

## Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Información del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 06 de mayo de 2016

En atención a lo convenido por el Comité de Información del Servicio de Administración Tributaria (CISAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 29 y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); en relación con el diverso 57 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (RLFTAIPG); y artículos 4, 7, 10 y 12 del Reglamento Interno del Comité de Información del Servicio de Administración Tributaria (RICISAT); se levanta la presente acta con el propósito de registrar los acuerdos alcanzados por el CISAT respecto de la resolución del Instituto nacional de Transparencia y Acceso a la Información y protección de datos personales (INAI) y su cumplimiento, del proyecto de alegatos y las propuestas de solventación a las solicitudes de información atendidas por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que a continuación se enuncian:

**a) Recurso de Revisión RDA 0614/16 (Cumplimiento):  
Folio 061010003616**

Se comentó la resolución emitida por el INAI al resolver el recurso de revisión RDA 0614/16, a cargo de la Administración General de Recursos y Servicios (AGRS). A este respecto, el CISAT tomó conocimiento de los argumentos vertidos por dicha unidad administrativa en su propuesta de cumplimiento.

**b) Recurso de Revisión RDA 2151/16 (Alegatos):  
Folio 0610100049116**

El CISAT aprobó en términos generales el proyecto de alegatos presentado por el enlace de la Administración General de Servicios al Contribuyente (AGSC).

**c) Recurso de Revisión RDA-RCPD 2145/16 (Alegatos):  
Folio 0610100047016**

El CISAT aprobó en términos generales el proyecto de alegatos presentado por el enlace de la AGRS.

**d) Folio 0610100058916 (Reservada):**

Se dio lectura a la solicitud y, atendiendo a los argumentos expuestos por el enlace de la Administración General de Hidrocarburos (AGH), en relación con la obligación de guardar absoluta reserva respecto de la información de los contribuyentes, por encontrarse

R

16

protegida por el secreto fiscal, así como al oficio emitido por la Administración Central de Planeación y Programación de Hidrocarburos (ACPPH), con fundamento en lo previsto por los artículos 29, fracción III, 45 de la LFTAIPG y 8, fracción IV del RICISAT, el CISAT confirmó la reserva del informe anual solicitado, respecto de los costos y gastos de exploración y extracción por campo de extracción de hidrocarburos y tipos de hidrocarburos obtenidos durante el ejercicio fiscal de 2015, por actualizar el supuesto de clasificación previsto por el artículo 14, fracción II de la LFTAIPG, en relación con los diversos 69 del Código Fiscal de la Federación (CFF) y 2, fracción VII de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente (LFDC), por el periodo de 12 años.

**e) Folio 0610100059016 (Reservada):**

Se dio lectura a la solicitud y, atendiendo a los argumentos expuestos por el enlace de la AGH, en relación con la obligación de guardar absoluta reserva respecto de la información de los contribuyentes, por encontrarse protegida por el secreto fiscal, así como al oficio emitido por la ACPPH, con fundamento en lo previsto por los artículos 29, fracción III, 45 de la LFTAIPG y 8, fracción IV del RICISAT, el CISAT confirmó la reserva del informe anual solicitado, respecto de los costos y gastos de exploración y extracción por campo de extracción de hidrocarburos y tipos de hidrocarburos obtenidos durante el ejercicio fiscal de 2015, por actualizar el supuesto de clasificación previsto por el artículo 14, fracción II de la LFTAIPG, en relación con los diversos 69 del CFF y 2, fracción VII de la LFDC, por el periodo de 12 años.

**f) Folio 0610100058716 (Confidencial/Versión Pública):**

Se dio lectura a la solicitud de información y, atendiendo a los argumentos expuestos por los enlaces de la AGSC y la AGRS, así como al oficio emitido por la Administración Central de Recursos Materiales (ACRM), adscrita a la AGRS, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 20, fracción VI, 21, 29, fracción III, 43 y 45 de la LFTAIPG, 41 y 47 del RLFTAIPG; 8, fracción IV del RICISAT; Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, de acuerdo con los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, el CISAT confirmó la confidencialidad manifestada por la ACRM, respecto de los datos personales que se testarán en las versiones públicas ofrecidas, toda vez que constituyen datos que

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL SAT**  
— 06 de mayo de 2016 —

**Página 3**

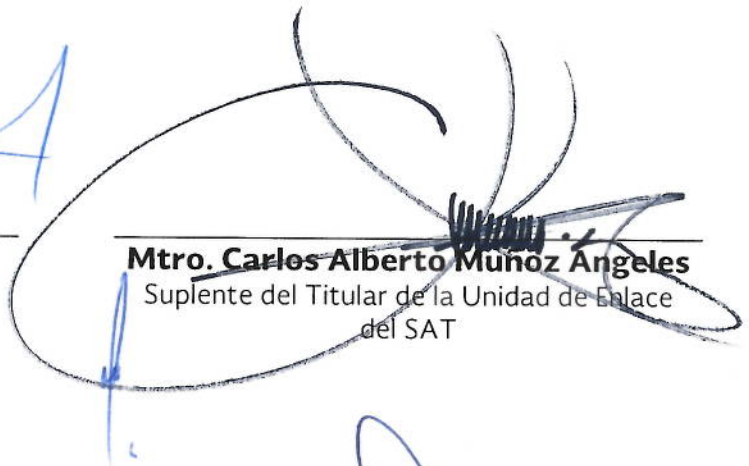
requieren el consentimiento del titular para su difusión, por actualizar el supuesto de clasificación previsto en los artículos 3, fracción II y 18 fracción II de la LFTAIPG.

Derivado de lo anterior, el CISAT comentó que una vez que sea realizado el pago de derechos, se analizarán y aprobarán las versiones públicas ofrecidas.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con los acuerdos establecidos en la presente reunión, el suplente del Presidente del CISAT dio por concluida la sesión.



**Lic. Rodolfo Martínez Ayala**  
Suplente del Presidente del CISAT



**Mtro. Carlos Alberto Muñoz Angeles**  
Suplente del Titular de la Unidad de Enlace  
del SAT



**Lic. Ruth Consuelo Navarro Omaña**  
Suplente de la Titular del Órgano Interno de  
Control



**Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera**  
Suplente del Secretario Técnico del CISAT